

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
i01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR MARTIN IVÁN DUQUE SALCEDO, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE YOMAIRA ESPINOZA DÍAZ, EN CONTRA DE CARLOS AUGUSTO ARCE MUÑOZ Y AURI CECILIA MAESTRE SARMIENTO, RADICADO N° 200134089001-2020-00038-00.

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el Doctor MARTIN IVÁN DUQUE SALCEDO, actuando como apoderado de la parte demandante y coadyuvado por los demandados señores CARLOS AUGUSTO ARCE MUÑOZ Y AURI CECILIA MAESTRE SARMIENTO, quien depreca del despacho la terminación del proceso por pago total, la entrega de los títulos judiciales existentes al demandante, y el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho por considerarlo procedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, accederá a ello.

En consecuencia, el juzgado.....

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda.
- 3º.- Ordénese el desglose de la letra de cambio haciéndole entrega de la misma al demandado con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso, a los que se contrae la solicitud que antecede, al Doctor MARTIN IVÁN DUQUE SALCEDO, y que correspondan a sumas retenidas del salario del demandado señor CARLOS AUGUSTO ARCE MUÑOZ.
- 5º.- Hágase entrega de los títulos judiciales que a futuro se llegaren a descontar del salario del demandado al señor CARLOS AUGUSTO ARCE MUÑOZ.
- 6º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez